


| | | | | |
|--|--|-------------------------------|------------------------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | | |
| | Páginas: 1 de 35 | | | |
| | SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | |
| ESTUDIO PREVIO | | Código TRD: | 110.17.002 | |

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

| DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo: | EDGAR LEONARDO AMAYA LOZANO |
| Dependencia solicitante: | SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL |
| Tipo de contrato: | PRESTACION DE SERVICIOS |
| Modalidad de Selección: | MÍNIMA CUANTÍA |
| Objeto: | PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE, AL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA PRESENTE COMO APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS EXTRAORDINARIOS EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA 2026 |
| Fecha de elaboración: | 09/02/2026 |

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1860 de 2021, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE, AL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA PRESENTE COMO APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS EXTRAORDINARIOS EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación(...)" Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.

A partir de la promulgación de la Constitución de 1991, Artículo 342, los Planes de Desarrollo se han convertido en instrumentos orientadores de la asignación y distribución de los recursos públicos a los diferentes sectores y regiones del país, y como tal se han estructurado para ser la primera herramienta de Planificación de los entes territoriales y conformado por una parte estratégica y un plan de inversiones que se desagrega en programas, subprogramas y proyectos.

Que teniendo en cuenta la ley 62 de 1993 "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la policía nacional, se crea la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la república" en su Artículo 16° Atribuciones y Obligaciones de los Gobernadores y Alcaldes en relación con los Comandantes de Policía, en sus ítem 2, 3 y 4 se plasman las diferentes formas de solicitar apoyo para trabajar mancomunadamente por la población Municipal garantizando el buen control del orden público.

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 2 de 35 | | |
| | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | Código TRD: | 110.17.002 | |
| ESTUDIO PREVIO | | | | |

Que los Alcaldes en su carácter de jefes de la Administración Municipal y como primera autoridad de la Policía en el territorio de su jurisdicción, deben conservar el Orden Público de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente y del respectivo Gobernador, así como adoptar las medidas de su competencia establecidas por el Código Nacional, Departamental o Municipal de Policía.

Es responsabilidad de los Alcaldes, preservar la tranquilidad en los Municipios responder por las relaciones y los mecanismos de coordinación en el manejo del orden público mediante una labor unificada y eficaz, por tanto, es deber de la Administración Municipal cooperar con las autoridades de policía para la preservación del orden y la generación de ambientes que propicien la seguridad ciudadana, brindando un apoyo institucional oportuno para el eficiente desempeño de los miembros de la fuerza pública y de los participantes de las diferentes actividades que tengan lugar en el municipio de La Capilla.

Que es deber de la Administración Municipal aunar esfuerzos y recursos que propendan en satisfacer las necesidades de la población de La Capilla, garantizar la tranquilidad, paz, convivencia y resolución de conflictos de manera oportuna, del tal forma la Administración Municipal, convoco a los Integrantes del Comité de orden público el día viernes 06 de febrero en el cual se socializaron los proyectos referentes al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en eventos extraordinarios durante el año 2026 en el municipio de la capilla los cuales fueron aprobados mediante acta 001 de 2026.

Que así mismo, en el municipio se desarrollan actividades culturales, deportivas y recreativas entre otras, que demandan la necesidad de contar con personal policial idóneo en diferentes especialidades (Infancia y adolescencia, carabineros, tránsito y transporte entre otras) que permitan el desarrollo adecuado de las actividades, para lo cual se requiere contar con la logística que permita dar la alimentación y el hospedaje a estos policiales que vienen a reforzar la subestación del Municipio de la Capilla.

1.2 ANALISIS DE CONVENIENCIA


Que las acciones desplegadas por la Policial Nacional, como por parte del Municipio se hacen en aplicación y desarrollo de las líneas de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC, y especialmente para esta clase de eventos que generan conglomeraciones para la convivencia de los residentes y visitantes.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “CON LA FUERZA DEL CAMPESINO”

LÍNEA ESTRATÉGICA CON LA FUERZA DEL CAMPESINO

SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

El sector de Inclusión Social y Reconciliación en La Capilla aborda diversas iniciativas y programas destinados a promover la equidad, la participación ciudadana y la construcción de paz en la comunidad, incluyendo a la comunidad LGTBIQ+. Entre las acciones destacadas se encuentran programas de atención integral a poblaciones vulnerables, promoción de la igualdad de género, fomento de la convivencia pacífica y la resolución de conflictos, así como proyectos de inclusión de personas en situación de discapacidad. Además, se implementan estrategias para garantizar el acceso a la educación, la salud y otros servicios básicos para

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 3 de 35 | | |
| | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | Código TRD: | 110.17.002 | |
| ESTUDIO PREVIO | | | | |

todos los habitantes, priorizando aquellos grupos históricamente marginados. Asimismo, se promueven espacios de diálogo y encuentro intercultural que favorecen la reconciliación y el fortalecimiento del tejido social en el municipio. Estas acciones se desarrollan en coordinación con diferentes actores locales, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la comunidad en general, con el objetivo de construir una sociedad más inclusiva, justa y pacífica para todos los Capillenses, incluyendo a la comunidad LGTBIQ+.

PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

El sector de primera infancia, infancia y adolescencia se enfoca en garantizar el bienestar y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes de la Capilla. Busca promover el acceso a servicios de salud, educación y protección social de calidad, así como generar espacios de participación y protagonismo infantil y juvenil.

Según la base de datos certificada del SISBEN IV, para el año 2023, se identificaron 1.178 hogares con población en el municipio de la capilla. Este sector aborda diversas iniciativas y programas destinados a promover la atención integral de la primera infancia, la protección de los derechos de la infancia y adolescencia, y la prevención de situaciones de vulnerabilidad y riesgo.

Con base en estos datos, se pueden extraer algunas conclusiones importantes. En primer lugar, se evidencia la importancia de invertir en programas y servicios dirigidos a la atención de la población más joven, especialmente en la primera infancia, dado su menor porcentaje relativo. Asimismo, se destaca la necesidad de implementar políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizando el respeto de sus derechos y su participación activa en la sociedad.

En este sentido, se recomienda al municipio de La Capilla continuar fortaleciendo y ampliando los programas y servicios destinados a la primera infancia, infancia y adolescencia, con el objetivo de asegurar su bienestar y desarrollo óptimo. Esto incluye acciones como la mejora de la atención en salud, la educación de calidad, el acceso a espacios recreativos y culturales, y la protección contra cualquier forma de violencia o discriminación. Además, es fundamental promover la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones que afecten sus vidas, asegurando así su pleno ejercicio de ciudadanía desde temprana edad.

Se observa que el total de víctimas del conflicto armado en la capilla es de 39 personas. La mayoría de las víctimas se encuentran en el grupo de adultez, representando el 70 % del total. Por otro lado, un porcentaje significativo de víctimas corresponde a niños, niñas y adolescentes: la primera infancia representa el 5%, la infancia el 15% y la adolescencia el 10% del total de víctimas.

Aunque la mayoría de las víctimas son adultos, la presencia de un número considerable de niños, niñas y adolescentes como víctimas del conflicto es preocupante. Esto subraya la necesidad de implementar medidas especiales para proteger a este grupo vulnerable y garantizar su atención y reparación integral.

Por medio del acuerdo N° 006 del 25 de Mayo de 2023, adopta la política de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar 2022-2026.

MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

En La Capilla se enfoca en promover la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos de las mujeres en el municipio. Se implementan políticas y programas que buscan eliminar la discriminación de género, empoderar a las mujeres y garantizar su participación activa en todos los ámbitos de la vida social, política y económica.

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 4 de 35 | | |
| | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | | | |
| ESTUDIO PREVIO | | Código TRD: | 110.17.002 | |

En La Capilla, se deben desarrollar acciones específicas para promover la equidad de género, como talleres de sensibilización, capacitaciones en liderazgo femenino, programas de emprendimiento para mujeres, y campañas de prevención y atención de la violencia de género. Además, se debe promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones y se fomenta su acceso a servicios de salud, educación y empleo en condiciones de igualdad.

El municipio reconoce la importancia de trabajar en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva, donde todas las personas, independientemente de su género, tengan las mismas oportunidades y derechos. Para lograrlo, se requiere del compromiso y la colaboración de toda la comunidad, así como del fortalecimiento de políticas públicas y acciones afirmativas que promuevan la equidad de género en todos los aspectos de la vida cotidiana.

SECTOR AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Este sector busca promover el uso sostenible de los recursos naturales y la protección del medio ambiente en La Capilla. Busca implementar acciones de conservación, restauración y manejo sostenible de los ecosistemas locales, así como promover prácticas ambientalmente responsables en sectores como la agricultura, la ganadería, la minería y el turismo, con el fin de garantizar la sostenibilidad ambiental a largo plazo.

LÍNEA ESTRATÉGICA ON LA FUERZA DEL CAMPESINO, FORTALECEMOS EL DESPLIEGUE INSTITUCIONAL

Este eje estratégico se enfoca en fortalecer las instituciones públicas y la gobernanza en el municipio de La Capilla, con el objetivo Incrementar la presencia institucional a través de intervenciones integrales, buscando el cuidado y seguridad de los derechos ciudadanos en actividades de aglomeración de personas complejas, de acuerdo a la ley 1801 de 2016, de igual forma desplegar acciones preventivas y operativas en zonas rurales del municipio.

En este eje desarrollaremos los siguientes sectores:

SECTOR PAZ, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD

Se enfocan las acciones y estratégicas para promover un entorno pacífico, armonioso y seguro para todos los miembros de una comunidad o sociedad. Este sector aborda una amplia gama de aspectos relacionados con la prevención y resolución de conflictos, la promoción de la tolerancia y el entendimiento intercultural, así como la protección de los derechos humanos y la seguridad ciudadana.

Las iniciativas dentro de este sector incluyen programas de educación para la paz, mediación y resolución de conflictos, promoción de la justicia social, desarrollo comunitario, fortalecimiento de la institucionalidad democrática, lucha contra la violencia de género, prevención del crimen y delincuencia, así como la colaboración entre distintos actores sociales y gubernamentales para construir sociedades más seguras y resilientes.

Aun cuando en nuestro municipio no padece en este tiempo, necesariamente de una violencia o inseguridad con las características que hemos vivido en tiempos pasados, hemos tenido tiempos de paz sin recordar épocas anteriores, no obstante, hemos experimentado un incremento de las tasas de violencia intrafamiliar, e inseguridad es necesario reforzar nuestra fuerza pública adicional de incentivar que se denuncie a tiempo la presunta comisión de delitos.

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 5 de 35 | | |
| | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | | | |
| ESTUDIO PREVIO | | Código TRD: | 110.17.002 | |


Lo cierto es que la infortunada “tradición” del consumo de alcohol sigue siendo un detonante de la violencia en todo sentido se hace indispensable hacer seguimiento detallado de la Política Pública de Convivencia y Seguridad Ciudadana para verificar resultados y definir nuevas estrategias con la comisaria de familia, la personería, la policía nacional

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC)

El PISCC fue aprobado el pasado 04/06/2024, y este proyecto aporta directamente al cumplimiento de sus estrategias y líneas de acción que apuntan a mitigar y prevenir la ocurrencia de los delitos y comportamientos priorizados que aún tiene incidencia en el Municipio.

- Implementar estrategias de prevención de todo tipo de riesgos y factores que afectan los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, mediante proyectos que garanticen los derechos humanos como un bien Público.
- Fortalecer las instituciones que desarrollan las políticas de seguridad y convivencia ciudadana, comenzando con el fortalecimiento de la Fuerza Pública en la parte operativa y logística, encaminado a un trabajo con la comunidad de legitimación institucional con acciones garantes de la seguridad y convivencia.
- Fortalecimiento del contexto social con cultura de legalidad y valores democráticos disminuyendo el riesgo social, respeto por los bienes públicos y privados, evitando la violencia intrafamiliar, delitos sexuales, adicción a sustancias psicoactivas y conexos, con acciones que promuevan conductas de principios y valores, con pautas sociales enfocadas a construcción de escenarios de Salud Mental para la convivencia, disminuyendo el riesgo de la población vulnerable-
- Promover y divulgar el respeto institucional y cumplimiento de los lineamientos normativos que garanticen la estabilidad del orden social.

| LÍNEAS ESTRATÉGICAS | OBJETIVOS ESTRATÉGICOS | METAS |
|---|--|--|
| 1. Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana garantizando el orden y la institucionalidad en el Municipio. | Implementar estrategias de prevención de todo tipo de riesgos y factores que afectan los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, mediante proyectos que garanticen los derechos humanos como un bien Público. | Reducir los delitos y comportamientos de acuerdo a los criterios de medidas estadísticas y metas de las instituciones de policía, ejército y fiscalía. |
| 2. Mejoramiento de las capacidades Institucionales del sistema local de seguridad y Justicia para la prevención, el control y la disrupción del delito. | Fortalecer las instituciones que desarrollan las políticas de seguridad y convivencia ciudadana, comenzando con el fortalecimiento de la Fuerza Pública en la parte operativa y logística, encaminado a un trabajo con la comunidad de legitimación institucional con acciones garantes de la seguridad y convivencia. | Aumentar la capacidad operativa de las autoridades de Policía, Militares y las instituciones de Justicia que funcionan en el municipio, con el apoyo logístico y recursos para desarrollar toda su capacidad de despliegue y respuesta a las situaciones que afecten la seguridad y la convivencia |

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 6 de 35 | | |
| | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | Código TRD: | 110.17.002 | |
| ESTUDIO PREVIO | | | | |

| | | |
|---|--|--|
| | | del municipio, en lo posible un 10% al año anterior. |
| 3. Fortalecimiento de mecanismos para la resolución de conflictos y la protección de los derechos Humanos en materia de prevención de la violencia en todos los contextos sociales. | Fortalecimiento del contexto social con cultura de legalidad y valores democráticos disminuyendo el riesgo social, respeto por los bienes públicos y privados, evitando la violencia intrafamiliar, delitos sexuales, adicción a sustancias psicoactivas y conexos, con acciones que promuevan conductas de principios y valores, con pautas de empatía, enfocadas a construcción de | Reducir los delitos y comportamientos de acuerdo a los criterios de medidas estadísticas y metas de las instituciones de policía, ejército y fiscalía en materia de derechos humanos, violencia intrafamiliar y género. |
| 4. Fortalecimiento del buen gobierno para la efectividad en la aplicación de la Normatividad que conduzca a los ciudadanos al respeto institucional y cumplimiento de las Leyes. | Promover y divulgar el respeto institucional y cumplimiento de los lineamientos normativos que garanticen la estabilidad del orden social. | Aumentar la capacidad de prevención en lo posible del 10% al año anterior mediante los proyectos codiseñadas con la comunidad y las ONGS Cooperación Internacional, que fortalecen la seguridad y la convivencia en el municipio |

POLÍTICA DE SEGURIDAD, DEFENSA Y CONVIVENCIA CIUDADANA (GARANTÍAS PARA LA VIDA Y LA PAZ)

El proyecto está alineado con esta política pública, ya que apunta al cumplimiento y despliegue de los siguientes elementos:

Objetivo general: Proteger la vida de todas y todos los habitantes del país, mediante la generación de condiciones de seguridad en los entornos urbanos y particularmente rurales, y la recuperación del control del territorio para liberar a la sociedad de las violencias.

Este proyecto se acopla a los siguientes objetivos específicos acompañados de estrategias y acciones que apalancarán su proceso de implementación:

1. Proveer condiciones de seguridad y protección para la vida, la integridad personal y el patrimonio, con especial énfasis en los territorios bajo disputa de organizaciones criminales.
3. Salvaguardar la integridad territorial, la soberanía, la independencia nacional y el orden constitucional.
4. Fortalecer a la Fuerza Pública en su talento humano, su legitimidad y sus capacidades para apoyar la transformación de los territorios.

| | | | | |
|--|--|-------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | | |
| | Páginas: 7 de 35 | | | |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | | | |
| ESTUDIO PREVIO | Código TRD: | 110.17.002 | | |

El proyecto apunta a contrarrestar los siguientes problemas de seguridad en el presente y en el mediano futuro:

ESTRATEGIAS

Estrategias para las condiciones de seguridad y protección.

1. Estrategia para aportar a la paz total

1.1. Desarrollar y sostener acciones permanentes y focalizadas, para preservar la seguridad territorial y la protección ciudadana, de acuerdo con los roles y las misiones constitucionales de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Esto, como condición fundamental para la construcción de la paz total.

3. Estrategia para priorizar el territorio

3.1. Generar estrategias, planes o programas por parte de la Fuerza Pública, orientados a diferenciar las poblaciones y los territorios conforme a sus dinámicas sociales, culturales, económicas, tradicionales y niveles específicos de vulnerabilidad, con el fin de implementar respuestas sostenibles, en coordinación con las demás instituciones y entidades, de acuerdo con las necesidades identificadas.

3.2. Desplegar acciones conjuntas de la Fuerza Pública en función de la protección de las poblaciones. En desarrollo de sus roles, misiones y funciones, fortalecer acciones en los territorios que tengan como objetivo fundamental proteger a la población civil.

5. Estrategia para avanzar en la seguridad urbana

5.2. Identificar y desarticular, a partir del nuevo modelo de seguridad y convivencia ciudadana, los principales actores dinamizadores del delito en los territorios.

5.4. Mitigar los riesgos sociales y las problemáticas que facilitan el surgimiento o la llegada de actores que afecten la convivencia y la seguridad ciudadana traduciéndose en focos generadores de crimen.

5.5. Avanzar en la implementación del Modelo de Direccionamiento del Servicio de Policía orientado a las personas, para que contribuya a la gestión territorial de la seguridad ciudadana en el territorio nacional, en coordinación con las demás instituciones y autoridades territoriales.

5.10. Priorizar los recursos en materia de seguridad, defensa y convivencia ciudadana, a través de los diferentes mecanismos y fuentes de financiación para la Fuerza Pública en coordinación y articulación con los Ministerios competentes.

5.11. Fortalecer las capacidades nacionales y regionales para la prevención y la reducción de los delitos y fenómenos que impactan la seguridad y la convivencia ciudadana

En tal función los eventos públicos de carácter cultural programadas por el Municipio aumentan la circulación y presencia de población en la Jurisdicción territorial lo cual genera una mayor actividad policial con aumento del pie de fuerza; para lo cual el Municipio debe activar su estrategia de apoyo logístico necesario.

Que la inversión de los recursos del FONSET, que plantea fueron acordado y aprobados en los proyectos que se citan en la justificación y hace parte de los gastos autorizados por la ley para garantizar la seguridad y la conveniencia ciudadana.

Así, con el fin de cumplir con sus obligaciones constitucionales y en aras de garantizar la

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 8 de 35 | | |
| | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | Código TRD: | 110.17.002 | |
| ESTUDIO PREVIO | | | | |

seguridad del Municipio, la Administración Municipal adelantara el procedimiento de invitación publica bajo la modalidad de mínima cuantía, para cubrir los gastos logísticos que generan el acompañamiento de la Policía Nacional

1.3 Análisis de Oportunidad

La única forma de lograr el fin social que se identifica en la necesidad y ante la conveniencia de ejecutar el objeto contractual, es mediante la celebración de un contrato de suministro de bienes y servicios que por el monto presupuestal destinado se realizara bajo la modalidad de mínima cuantía previo el procedimiento consagrado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 De 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, cuyo objeto es : “PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE, AL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA PRESENTE COMO APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS EXTRAORDINARIOS EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA 2026”.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE, AL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA PRESENTE COMO APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS EXTRAORDINARIOS EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA 2026



2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASES | PRODUCTO |
|----------|----------|----------|---|
| 90000000 | 90100000 | | Restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas) |
| 90000000 | 90110000 | 90101500 | Establecimientos para comer y beber |
| 90000000 | 90110000 | 90111501 | Hoteles |

2.3 Especificaciones Técnicas y Alcance del Objeto

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos nacionales aplicables a todos y cada una de las actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente Contrato, y de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente de la materia. Para las actividades y/o procedimientos que no se cuente con especificaciones, se aplicaran las que para esa actividad específica existan en la región.

Por lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 9 de 35 | | |
| | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | Código TRD: | 110.17.002 | |
| ESTUDIO PREVIO | | | | |

| ITEM | DETALLE | UNIDAD |
|------------|---|--------|
| 1 | SUMINISTRO ALIMENTACION | |
| 1.1 | Desayuno completo - caldo de costilla, pollo o pescado, - bebida caliente o jugo, - alimento proteico derivado del cereal. | Unidad |
| 1.2 | Suministro de ALMUERZO -Sopa -Ensalada Mixta - Arroz Blanco - proteína (cerdo- res o pollo) al gusto mínimo 300 gramos - Papa salada plátano o yuca frita Nota: cada una de las opciones mencionadas debe estar acompañadas con una bebida fría (jugo natural o limonada) equivalente a 300 gramos c/u. | Unidad |
| 1.3 | Suministro de CENA -Ensalada Mixta - Arroz Blanco - proteína (cerdo- res o pollo) al gusto mínimo 100 gramos - papa salada, Plátano o yuca frita Nota 1: cada una de las opciones mencionadas debe estar acompañadas con una bebida fría (jugo natural o limonada) equivalente a 300 gramos c/u. | Unidad |
| 1.4 | Refrigerio -Sándwich o empanada o papa cocida -Bebida fría | unidad |
| 2 | Servicio de hospedaje | |
| 2.1 | Hospedaje sencillo o múltiple | Unidad |

NOTA 1: La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Anexo Técnico, Estudio Previo, Anexos y Apéndices del presente proceso.

Nota 2. La prestación de los servicios se hará de acuerdo a la solicitud de supervisión de acuerdo a las actividades programadas por la administración municipal de La Capilla- Boyacá.

Nota 3: Este suministro de alimentación y Hospedaje será única y exclusivamente para personal de la policía, en calidad de apoyo a la Estación de Policía La Capilla, debidamente identificados por la Policía Nacional que lleguen al Municipio para la realización de actividades preventivas, disuasivas y de control.

Nota 4: El presupuesto asignado, será a monto agotable.

2.4 Otros requerimientos Técnicos

Contar con establecimiento público, en el municipio de La Capilla.

| | | | | |
|--|--|-------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | | |
| | Páginas: 10 de 35 | | | |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | | | |
| ESTUDIO PREVIO | Código TRD: | 110.17.002 | | |

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de La Capilla se encuentra en el último rango establecido por el LITERAL B) ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes toques: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

| CONCEPTO | VALOR EN PESOS |
|---|-------------------|
| Salario mínimo legal vigente (SMMLV) 2026 | \$1.750.905 |
| Licitación pública (superiores) | \$ 490.253.400.00 |
| Menor Cuantía (hasta) | \$ 490.253.400.00 |
| Mínima Cuantía (hasta) | \$ 49.025.340 |

Para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, es decir hasta la suma de \$ 49.025.340 independiente de su objeto contractual el procedimiento aplicable será el de mínima cuantía regulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.


Por lo anterior y de acuerdo con los bienes y servicios a contratar, teniendo en cuenta el valor de los mismo conforme el estudio del sector se establece que el proceso a desarrollar corresponde al de Mínima cuantía previo el procedimiento consagrado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 De 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, modificatorio según el artículo 5 del decreto 1860 de 2015, reglamentario de la ley 2069 de 2020 este proceso se limitará a Mipymes Municipales si cumplen con lo regulado en artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.4.2.4 de la norma citada y conforme al cronograma del proceso; caso en el cual se tendrá como condición diferencial habilitante de experiencia la presentación de un contrato de compraventa de bienes con entidad pública o privada, por un valor equivalente al 50% del presupuesto oficial del contrato.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio

| | | | | | |
|--|--|-------------|-------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | | | |
| | Páginas: 11 de 35 | | | | |
| | SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| ESTUDIO PREVIO | | Código TRD: | 110.17.002 | | |

que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”*

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme*

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|----------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | | F-GA -02 | |
| | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 12 de 35 | | |
| | SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| ESTUDIO PREVIO | Código TRD: | 110.17.002 | | |

PARAGRAFO. Si se presentan solicitudes de Mipymes Municipales, Departamentales y Nacionales, se limita a Municipales, si solo se presentan Departamentales y Nacionales, se limitará a Departamentales; en su defecto a Nacionales.



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Con el fin de realizar un estudio de mercado y poder determinar los aspectos del sector y del mercado para establecer el valor estimado de la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, se invitó a cotizar a algunos establecimientos de comercio, de la cuales allegaron dos (2) cotizaciones, las cuales se toman en base para la realización de análisis comparativo de precios del mercado.

PRECIO TECHO O DE REFERENCIA

| ITEM | DETALLE | UNIDAD | COTIZACION 1 | COTIZACION 2 | PROMEDIO | COSTOS INDIRECTOS | COSTO TOTAL UNITARIO |
|------------|--|--------|--------------|--------------|--------------|-------------------|----------------------|
| 1 | SUMINISTRO ALIMENTACION | | | | | | |
| 1.1 | Desayuno completo - caldo de costilla, pollo o pescado, - bebida caliente o jugo, - alimento proteico derivado del cereal. | Unidad | \$ 22.000.00 | \$ 18.000.00 | \$ 20.000.00 | \$ 2.400 | \$ 22.400.00 |
| 1.2 | Suministro de ALMUERZO -Sopa o fruta -Ensalada Mixta - Arroz Blanco - proteína (cerdo-res o pollo) al gusto mínimo 300 gramos - Papa salada plátano o yuca frita Nota: cada una de las opciones mencionadas debe estar acompañadas con una bebida fría (jugo natural o limonada) | Unidad | \$ 22.000.00 | \$ 18.000.00 | \$ 20.000.00 | \$ 2.400 | \$ 22.400.00 |

| | | | | | |
|--|--|-------------------------------|---------------------------------|---|-------------|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  | |
| | | | F-GA -02 | | Versión: 04 |
| | | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 13 de 35 | | | |
| | SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | | |
| ESTUDIO PREVIO | Código TRD: | 110.17.002 | | | |

| | | | | | | | |
|-----|--|--------|--------------|--------------|--------------|-------------|--------------|
| | equivalente a 300 gramos c/u. | | | | | | |
| 1.3 | Suministro de CENA -Ensalada Mixta - Arroz Blanco - proteína (cerdo- res o pollo) al gusto mínimo 100 gramos - papa salada, Plátano o yuca frita Nota 1: cada una de las opciones mencionadas debe estar acompañadas con una bebida fría (jugo natural o limonada) equivalente a 300 gramos c/u. | Unidad | \$ 22.000.00 | \$ 18.000.00 | \$ 20.000.00 | \$ 2.400 | \$ 22.400.00 |
| 1.4 | Refrigerio -Sándwich o empanada o papa cocida -Bebida fría | Unidad | \$ 10.000 | \$ 10.000.00 | \$ 10.000 | \$ 1.200 | \$ 11.200 |
| 2 | Servicios de hospedaje | | | | | | |
| 2.1 | Hospedaje sencillo o múltiple | Unidad | \$ 60.000,00 | \$ 60.000.00 | \$ 60.000,00 | \$ 7.200.00 | \$ 67.200.00 |

El presupuesto oficial es de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA, (\$20.000.000,00) M/CTE.** que cuenta con recursos para el presente proceso contractual en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: CDP No 2026020007 del 09 de febrero de 2026 expedido por la secretaria de hacienda.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

- a. **PROCEDIMIENTO:** Conforme a lo establecido en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 30 de la ley 2069 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No 1082 de 2015 modificado por el, Decreto 1860 de 2021 Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por tratarse de un contrato cuyo objeto posee un valor que no supera el 10 por ciento

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 14 de 35 | | |
| | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | | | |
| ESTUDIO PREVIO | | Código TRD: | 110.17.002 | |

de la menor cuantía, la modalidad de seleccionar el contratista será la **MINIMA CUANTIA**, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 en cuyo caso el factor que determinara la selección del contratista será el menor precio ofrecido incluido el IVA

La oferta económica debe cumplir con todas las condiciones que se reglamentan en los numerales 3.2 y 3.2.1 del presente aviso y sus condiciones para establecer cuál es la de menor precio.


- b. FACTORES DE DESEMPATE:** Así mismo Con fundamento en lo establecido por el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate en el precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 15 de 35 | | |
| | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | Código TRD: | 110.17.002 | |
| ESTUDIO PREVIO | | | | |

violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 16 de 35 | | |
| | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | Código TRD: | 110.17.002 | |
| ESTUDIO PREVIO | | | | |

mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.



El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 17 de 35 | | |
| | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | Código TRD: | 110.17.002 | |
| ESTUDIO PREVIO | | | | |

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 18 de 35 | | |
| | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | Código TRD: | 110.17.002 | |
| ESTUDIO PREVIO | | | | |

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 19 de 35 | | |
| | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | Código TRD: | 110.17.002 | |
| ESTUDIO PREVIO | | | | |

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

| | | | | |
|--|--|-------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | | |
| | Páginas: 20 de 35 | | | |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | ESTUDIO PREVIO | | Código TRD: | 110.17.002 |

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 21 de 35 | | |
| | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | | | |
| ESTUDIO PREVIO | | Código TRD: | 110.17.002 | |

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

VERIFICACIÓN FACTOR JURIDICO.

DOCUMENTOS HABILITANTES

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

La Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la Oferta. Anexo 01.

Los interesados deberán presentar la carta de presentación completa, en la que manifiesten de forma expresa y detallada el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y descritas en las Especificaciones técnicas mínimas requeridas del presente documento, junto con esta deberá presentar una propuesta económica de conformidad al formato contenido en la invitación pública que se genera a partir de estos Estudios Previos. Se verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros de experiencia y requerimiento técnicos, contenidos en estos estudios previos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso:

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 22 de 35 | | |
| | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | Código TRD: | 110.17.002 | |
| ESTUDIO PREVIO | | | | |

a. Si el OFERENTE es **persona jurídica** deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Si el OFERENTE es una **persona natural** deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3. **Autorización para presentar propuesta:** Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegará a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

4. **Poder para presentar propuesta:** Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegará a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.
5. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.**
6. **Fotocopia libreta militar "hombres hasta los cincuenta años", situación militar definida, Se deberá anexar copia de la Libreta Militar** del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.
7. **Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:**

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 23 de 35 | | |
| | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | Código TRD: | 110.17.002 | |
| ESTUDIO PREVIO | | | | |

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

8. Certificado de antecedentes fiscales Vigentes

9. Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes

10. Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

11. Identificación tributaria: El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

12. Oferta económica. Este formato se encuentra en los anexos.

13. Hoja de vida. El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida bien sea el de persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y suscrito, según modelo expedido por el departamento Administrativo de la función pública para cada caso.

14. Certificación expedida por el registro nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional – policía nacional, que se encuentra en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

15. Declaración juramentada de no encontrarse incurso de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones.

16. Declaración juramentada donde consta tener plena capacidad para contratar.

17. Certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta

5.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

5.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

Dada la naturaleza del objeto a contratar en la presente invitación podrán participar personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, con establecimiento de comercio registrado en la cámara de comercio y RUT, el cual debe contar con actividades similares al presente proceso contrato.

El proponente debe caracterizarse por su responsabilidad, buen servicio, calidad y cumplimiento en todo lo relacionado con la actividad a desarrollar y con disponibilidad para realizar en forma oportuna el servicio en mención.

5.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

| | | | | |
|--|--|-------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | | |
| | Páginas: 24 de 35 | | | |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | ESTUDIO PREVIO | | Código TRD: | 110.17.002 |

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual deberá demostrarse mediante por lo UN (1) contratos y/o certificaciones cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria con una entidad pública y/o privada.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo:

- Nombre de la empresa o entidad contratante, su dirección, y teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato: similar al objeto del presente proceso contractual.
- Fecha de celebración o ejecución del contrato.
- Valor del contrato: cada certificación de los contratos debe ser igual o al 50% del presupuesto oficial
- Cumplimiento del contrato.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de iniciación de los mismos. Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.



Cada certificación debe contener mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre de la Entidad o persona que certifica (datos de información)
- b) Numero de contrato
- c) Nombre del contratista certificado.
- d) Objeto del contrato el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El proponente debe indicar el valor de su propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta lo enunciado en el análisis de precio techo o de referencia en los presentes estudios previos
- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, y **los valores diligenciados en el Anexo de la oferta económica no deberán contener centavos.**
- El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación de los bienes, obras o servicios, del talento humano, de las prestaciones y los salarios del personal que vincule para la ejecución del contrato, de los aportes al Sistema de

| | | | | |
|--|--|-------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | | |
| | Páginas: 25 de 35 | | | |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | ESTUDIO PREVIO | | Código TRD: | 110.17.002 |

Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, de los impuestos y demás gastos que origine el mismo; por ningún motivo los aspectos anteriormente mencionados se considerarán costos adicionales a cargo de la Alcaldía Municipal de La Capilla - Boyacá.

- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético la Alcaldía Municipal de La Capilla - Boyacá, procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, el cual será de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

NOTA 1: Las firmas participantes no podrán superar el precio techo por numeral del estudio de mercado, ni superar el precio techo total, ni el valor de presupuesto asignado, so pena de causal de rechazo.

NOTA 2: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (...) *Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (...)*

(...)Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de transparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto del proceso de selección o concurso., por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio promedio, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.


NOTA 3: Será responsabilidad del oferente la discriminación correctamente de los impuestos tributarios (SI APLICA) en cada uno de los Ítems ofertados, de acuerdo a la normatividad vigente.

NOTA 4: La entidad Adjudicará el contrato por el total de los ITEMS y no aceptará ofertas parciales

NOTA 5: El contratista deberá dentro de la propuesta económica detallar el valor unitario de cada ítem, ello teniendo en cuenta los impuestos municipales.

NOTA 6: La administración se reserva la facultad de realizar adjudicaciones por cantidades superiores a las mínimas exigidas de acuerdo con la necesidad y el presupuesto oficial.

NOTA 7: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se

| | | | | |
|--|--|-------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | | |
| | Páginas: 26 de 35 | | | |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | ESTUDIO PREVIO | | Código TRD: | 110.17.002 |

aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

NOTA 9: LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

- ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR (Según Acuerdo municipal) 4 %
- ESTAMPILLA PRO-CULTURA (Según Acuerdo municipal) 2 %
- ESTAMPILLA JUSTICIA - FAMILIAR (Según Acuerdo municipal) 2 %
- RETENCION EN LA FUENTE: (según régimen legal vigente)
- RETE ICA (según régimen legal vigente) 1 %
- TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN (Según Acuerdo municipal) 2%
- FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA que solo aplica para contratos de Obra del 5%
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
- DERECHOS DE PAPELERÍA (Según Acuerdo municipal) tarifa general de 10 por 1.000 (1%) sobre el valor del contrato.
- Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753.
- Garantías a favor de la entidad contratante.
- Todas aquellas que apliquen según la normatividad y ley vigentes en Colombia

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CAPILLA - BOYACÁ. Podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.


5.4 REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

| FACTORES | VERIFICACIÓN |
|-----------|--------------------|
| JURÍDICO | CUMPLE / NO CUMPLE |
| TÉCNICO | CUMPLE / NO CUMPLE |
| ECONÓMICO | CUMPLE / NO CUMPLE |


6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que, de presentarse, afectarían el contrato y equilibrio en general, endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo.


| | | | | | |
|--|--|-------------|---------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | Páginas: 27 de 35 | | | | |
| | SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| ESTUDIO PREVIO | | Código TRD: | 110.17.002 | | |

| No | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir) | CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN TOTAL | PRIORIDAD |
|----|------------|----------|----------------------|------------------|--|---|--------------|---------|--------------------|-----------|
| 1 | Especifico | Externo | Ejecución | Económico | Variaciones súbitas en los precios o desabastecimientos de insumos tales como Alimentos etc. | Parálisis en la ejecución del contrato | 1 | 5 | 6 | Alto |
| 2 | General | Interior | Ejecución | Operacional | Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa | Insatisfacción en la ejecución del contrato, o lo que es peor, paralización del mismo | 3 | 4 | 7 | Alto |
| 3 | General | Externo | Planeación-Ejecución | Financiero | Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución | Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización | 2 | 4 | 6 | Alto |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Que existan normativos, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato | Dificultades en la ejecución, Desequilibrio económico del contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo |
| 5 | General | Externo | Ejecución | De la Naturaleza | Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias | Retrasos o dificultades en la ejecución | 1 | 3 | 4 | Medio |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Ambiental | Que en razón a decisiones de autoridades ambientales o de tránsito, no lleguen los productos comestibles al municipio. | Dificulta la ejecución | 2 | 2 | 4 | Medio |

| o z | ¿AQUI EN SE | TRATAMIENTO / CONTROLES A SER | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | ¿AFECTA EL EQUILIBRIO PERSONAL Y SOCIAL? | FECHA ESTIMADA EN | FECHA ESTIMADA EN | MONITOREO Y REVISIÓN |
|-----|-------------|-------------------------------|---------------------------------|--|-------------------|-------------------|----------------------|
|-----|-------------|-------------------------------|---------------------------------|--|-------------------|-------------------|----------------------|

| | | | | | |
|--|--|-------------|-------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | | | |
| | Páginas: 28 de 35 | | | | |
| | SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| ESTUDIO PREVIO | | Código TRD: | 110.17.002 | | |

| | | IMPLEMENTADOS | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN TOTAL | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
|---|-------------------------|--|---------------------|----------------|---------------------------|----|--|--|---|---|--|
| 1 | Contratista | Prever con antelación a los desabastecimientos que se puedan advertir, la toma de medidas de abastecimiento de insumos y comestibles. | 1 | 3 | 4 | SI | Contratista | Fecha de Inicio del contrato | Fecha de Terminación del Contrato | A través del supervisor del contrato | Mensual |
| 2 | Municipio | Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y corregir las incongruencias o defectos en la valoración de las actividades | 1 | 1 | 2 | SI | Supervisor | Fecha de Inicio del contrato | Fecha de Terminación del Contrato | A través del supervisor, Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en | Mensual |
| 3 | Contratista | En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión | 1 | 4 | 5 | SI | Área responsable del proceso y su equipo estructurador | Desde que se elaboran los estudios previos | Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proveedor | Desde el momento en que es elaborado los estudios previos y pliego | Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del |
| 4 | Municipio y Contratista | Verificar una vez acaeció una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar . | 1 | 1 | 2 | SI | Supervisor | Tan pronto se advierta el cambio regulatorio | No se tiene | A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la | Tan pronto sea advertido en |

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 29 de 35 | | |
| | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | Código TRD: | 110.17.002 | |
| ESTUDIO PREVIO | | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|---|-------------|--|---|---|---|----|--------------------------|---|-----------------------------------|---|--------------|
| 5 | Municipio | Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto, tales como, advertir al contratista sobre la necesidad de revisar electrodomésticos, estufas y demás necesarios para la prestación del servicio. | 1 | 2 | 3 | SI | Supervisor y Contratista | Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del IDEAM, <small>históricos por periodos del año, etc.</small> | Tan pronto se advierta | Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan | Semanalmente |
| 6 | Contratista | Verificar que las válvulas de gas, contadores y registros de suministro de servicios se encuentren calibrados y en buen estado . | 1 | 1 | 2 | SI | Contratista | Fecha de Inicio del contrato | Fecha de Terminación del Contrato | A través del supervisor del contrato | Mensual |

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. LA ALCALDIA se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato NO requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El presente Contrato no requiere constitución de garantías por el/la contratista. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 en el presente proceso no es obligatorio

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 30 de 35 | | |
| | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | Código TRD: | 110.17.002 | |
| ESTUDIO PREVIO | | | | |

exigir garantías, por consiguiente; se prescinde de las mismas en virtud a que no existe pago anticipado, y se prevé certificación de cumplimiento a satisfacción avalada por el Supervisor para el pago correspondiente, igualmente el Supervisor realiza el seguimiento y control del alcance contractual para certificar y avalar el cumplimiento contractual.

7.1 MECANISMOS DE COBERTURA

La Alcaldía Municipal de La Capilla - Boyacá. Pactará en el contrato los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo:

7.1.1 MULTAS Y CLAUSULA PENAL Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011

a) MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de La Capilla - Boyacá, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario sin que cada una de ellas fuere inferior al (0.5%) del valor del contrato, y que sumadas no superen el (20%) del valor total del mismo . Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad.

b) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

| | | | | |
|--|--|-------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | | |
| | Páginas: 31 de 35 | | | |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | ESTUDIO PREVIO | | Código TRD: | 110.17.002 |

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

9.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA, (\$20.000.000,00) M/CTE.**

9.2 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026 o monto agotable, contados a partir la fecha de la firma del acta de inicio. Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio establezca la supervisión del contrato, se firme el acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio (cuando aplique) y el Registro Presupuestal, el contratista deberá prestar los servicios objeto del contrato en el perímetro urbano del Municipio. Todos los costos adicionales hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

El plazo del contrato podrá adicionarse, sólo en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de La Capilla



9.3 APROPIACION PRESUPUESTAL

| Nro. CDP | RUBRO | VALOR |
|---------------|--|---|
| N° 2026020007 | 2.3.2.02.02.009 1.2.3.2.06 45 4501 450102900 16 | VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00) |

9.4 FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA pagará al contratista el valor del presente contrato así:

1. El Municipio de La Capilla, cancelara al CONTRATISTA, mediante actas parciales a satisfacción de acuerdo a los periodos de suministro establecidos por las partes. La entidad, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al

| | | | | |
|--|--|-------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | | |
| | Páginas: 32 de 35 | | | |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | ESTUDIO PREVIO | | Código TRD: | 110.17.002 |

día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificadorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

2. Para proceder con el pago el contratista debe proceder al pago el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:
 - El contratista debe adjuntar certificación firmada por el comandante de la estación de policía La Capilla la cual avale la prestación del servicio.
 - Entregar al municipio parcialmente los suministros objeto del contrato
 - Presentar acta de recibo parcial de los elementos.
3. Para el pago, la cuenta debe estar acompañada de las certificaciones de pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto de SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES, APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

NOTA 1: La Alcaldía Municipal de La Capilla dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

NOTA 2: En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso.

NOTA 3: Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

9.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.6.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 33 de 35 | | |
| | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | Código TRD: | 110.17.002 | |
| ESTUDIO PREVIO | | | | |

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente

9.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes bajo las condiciones y requerimientos por parte del supervisor designado por el municipio
2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el, en acatamiento de las condiciones estipuladas en la invitación de mínima cuantía respectiva, y la oferta presentada.
3. Hacer los cambios pertinentes de los bienes según las observaciones formuladas por el interventor y/o supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la invitación y la oferta presentada.
4. Cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas por la entidad en el pliego de condiciones de la selección de mínima cuantía y las impartidas por la supervisión.
5. Cumplir con las cantidades del presupuesto y especificaciones señaladas por la entidad contratante y la oferta presentada.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato
7. Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, final del contrato y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el supervisor del contrato.
8. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos de legalización.
9. Si aplicara, diligenciar al momento de la suscripción del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista.
10. Asumir el pago de obligaciones laborales surgidas con trabajadores contratados para cumplir éste.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), SENA e ICBF. El cumplimiento es requisito de pago. Para el efecto el contratista debe presentarle al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
12. Las demás que estén contenidas en la invitación pública de Mínima Cuantía, la oferta presentada por el contratista o las que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

9.6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Coordinar los servicios de hospedaje del personal de la policía cuando sea requerido por el supervisor.
2. Suministrar alimentación al personal de la policía a solicitud del supervisor.
3. Contar con empleados que suministren la alimentación con responsabilidad cumpliendo con los requisitos de saneamiento básico.
4. Llevar el respectivo registro, de las raciones alimentarias suministradas al personal de la policía, que arriben al municipio en calidad de apoyo o en desarrollo de actividades programadas por el municipio, la cual debe ser avalada por el comandante de la estación de policía de La Capilla.
5. Reportar al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que surja durante la ejecución del contrato.
6. Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes cuentas de cobro y/o facturas de los suministros efectuados.
7. Presentar mensualmente el certificado de paz y salvo por todo concepto expedido por el Revisor Fiscal cuando exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante Legal del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 34 de 35 | | |
| | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | Código TRD: | 110.17.002 | |
| ESTUDIO PREVIO | | | | |

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a que haya lugar.

8. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal para la ejecución del contrato.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será compartida ejercida por la Secretaría de Planeación y desarrollo territorial y/o por quien haga sus veces.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en la ley y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde/alcaldesa, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde/Alcaldesa, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.8 CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de La Alcaldía municipal de La Capilla - Boyacá.

9.9 SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

9.10 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDÍA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra la ALCALDÍA, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ALCALDÍA. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la ALCALDÍA, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------|---|
|  | MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5 | GESTION ADMINISTRATIVA | |  |
| | | F-GA -02 | Versión: 04 | |
| | | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 | | |
| | | Páginas: 35 de 35 | | |
| | | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | |
| SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL | | Código TRD: | 110.17.002 | |
| ESTUDIO PREVIO | | | | |

dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la ALCALDÍA.

9.11 NOTIFICACIONES DEL MUNICIPIO

Para los efectos que haya lugar, el municipio cuenta con la siguiente información para respectivas notificaciones y/o informaciones.

Dirección: La Capilla – Boyacá, Palacio Municipal- Carrera 4 No 3 – 63

Tel: 3132620493-3132621701-3132620467

Correos Electrónicos contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co

Código Postal: 153220

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR LEONARDO AMAYA LOZANO
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

GESTIÓN DOCUMENTAL.

Original: Secretaría de Planeación

Copia: Interesado

Ubicación: 110.17.02

| | Nombre y Apellidos | Cargo Dependencia | Firma |
|--|---------------------------|--------------------------|--------------|
| Proyectado por | Yaritza Chavarro | Apoyo Profesional | |
| Revisado por | Jaime Castañeda | Asesora der Contratación | |
| Revisado y aprobado para firma por: | Leonardo Amaya | Secretaría de planeación | |